



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 08 de Agosto de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 5127 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 246-D/2014 de 05 de Agosto de 2014 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 08 de Agosto de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y Municipalidad de Quillota de 22 de Julio de 2014;
4. La Resolución N° 1800 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:

**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

y

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 22 de Julio de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Mauricio Contreras, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 856, Edificio Rapa Nui, piso siete, y la Municipalidad de Quillota, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Luis Iván Gajardo, ambos representados, para estos efectos en calle Maipo N° 810, segunda piso, común de Quillota se convino lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2003, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de las entornos urbanas de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintos procesos, como a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo de presupuestos vigentes, asimismo, podrán concurrir con aportes económicos el Gobierno Regional, las Municipalidades, otras personas públicas, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El Programa se implementa en tres fases consecutivas que deben por prioridad denotar un proceso sostenido de recuperación del barrio. Este proceso se distribuye en Fase I de Caracterización del Contexto de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación del Programa.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las regiones comunales.

TERCERO: Por Resolución N° 1176 de fecha 17 de Junio de 2014, se ha seleccionado en la comuna de Quillota, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:



Nombre Barrio	Cerro Maracaibo		
Programa de Intervención del Programa	Norte	Fondo de Sico- Calle Aconcagua Norte- Límite Urbano	A-B-C
	Poniente	Límite Parque Aconcagua	C-D
	Sur	Calle Concepción	D-E
	Oriente	Fondo Sico- Calle Rosales- Calle 18 de Septiembre- Calle Edén- Calle entre Rius- Fondo de Quilvarts	E-F-G-H-I-A
Número de Viviendas	457		

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 5 de julio de 2014, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Quilvarts, aprobado por Resolución (E) N° 1331 de 18 de julio de 2014, donde el Municipio se compromete, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente Instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de totalización del acto administrativo que lo aprueba, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al término de la fase I para rendir los fondos transferidos y cerrar el convenio administrativo y financieramente.

SÉPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comprometidas. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la Municipalidad deberá habilitar una oficina barrial en el Barrio, designar una contraparte técnica municipal para coordinar y gestionar la ejecución del programa en el barrio, estableciendo coordinaciones al interior del municipio con el objetivo de cumplir con los productos establecidos, designar con fondos propios a un Coordinador del Equipo Municipal del Barrio, integrar una Mesa Técnica Comunal y, contratar, con fondos que le transfiere la SEREMI, a lo menos 2 profesionales con experiencia deseable de a lo menos 3 años en el área social y urbana según corresponda, conforme a los requerimientos de la SEREMI y necesidades del programa según Anexo 1, que se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Los integrantes del equipo contratado para la ejecución del Programa, deberán desempeñar sus funciones en la oficina barrial, no podrán mantener otro contrato o relación laboral vigente con la Municipalidad, y su desempeño deberá ajustarse a la programación acordada entre las partes que suscriben el presente convenio.

NOVENO: Además la Municipalidad deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	Nº	Subproductos
Instalación e implementación programa en el barrio	1	Acondicionar una oficina en el barrio para funcionamiento del equipo profesional Selección y contratación del equipo de profesionales ejecutor Adquisición de mobiliario (inventario)
Constitución e implementación de mesa	2	Participación de representantes del municipio, del MINVU, CVD u otros organismos públicos o privados que se



México		Requerían para fortalecer la participación en el barrio. Participación en reuniones con contraparte Minvu para la planificación y seguimiento del plan de recuperación del barrio.
Estudio Técnico de Base (Pauta MINVU)	3	Documento que contiene el diagnóstico del barrio que compile fuentes primarias y secundarias del barrio. Incluye información base proporcionada en expediente de postulación. Resultados Encuesta de Caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos (aplicación y digitación en sistema MINVU).
Acto inaugural (Pauta MINVU)	4	Ceremonia diseñada con el fin de motivar, informar y comprometer a los vecinos y actores del barrio, incluye registros gráficos y audiovisuales.
Autodiagnósticos y marchas exploratorias (Pauta MINVU)	5	Informe con resultados de talleres segmentados por grupos étnicos, género y organizaciones del barrio. Resultados marchas exploratorias realizadas con vecinos por grupos étnicos y género abarcando todo el polígono de barrio.
Diagnóstico comparativo (Pauta MINVU)	6	Informe que consolida resultados diagnósticos de los productos anteriores (3 y 5), con la finalidad de establecer en estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio.
Obra de confianza	7	Identificación y validación de obra de confianza entendida como un proyecto que genere un tema sensible para los vecinos del barrio. Aplicar todos los procesos asociados su ejecución, con el fin de garantizar su inicio dentro de la fase I.
Perfiles de proyectos de las obras físicas (Pauta MINVU)	8	Diseños preliminares de proyectos de obras físicas que incluyan variables de diseño del Manual de Espacios Urbanos Seguros y las instancias de participación y validación. a) Descripción de cada uno de los proyectos: • Consideraciones para el diseño • Situación legal y de urbanización • Si el proyecto considera compra de terreno b) Talleres de diseño participativo, para la identificación de lineamientos de base. Preparación de bases de licitación. Maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos. Apoyo al acto de inicio de ejecución de la obra: primera piedra. Coordinar inauguración de la obra.
Consejo Vecinal de Desarrollo constituido (Pauta MINVU)	9	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo con Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley N°19.418, incluye informe de estrategia de conformación y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo, Informe Plan de Trabajo propuesto para fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convengan a los vecinos o participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantenimiento del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, ciudad ambiental o



Contrato de Barrio, elaborado y suscrito (Pauta MINVU)	10	Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la conformación del CVD, obra de confianza y control de barrio y programación de actividades. Documento suscrito por la SEREMI, el Municipio y el CVD, en el cual se establecen las obras y proyectos del Plan de Gestión Social y Estrategia Comunicacional a desarrollar por el programa. Este documento es parte de una estrategia territorial para socializar el Plan Integral o Maestro de recuperación del Barrio, con el fin de que los vecinos se informen, deliberen y prioricen las obras del Programa. Incluye organización de proceso masivo de organización vecinal de obras, folleto de difusión del Contrato de Barrio y ceremonia de Firma de Contrato de Barrio.
Informe final de la fase (Pauta MINVU)	11	Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del barrio, que contenga el Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y Estrategia Comunicacional, asociado a una carta Gantt, plano, memoria, imagen y objetivo. Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la fase, registro de actividades, actas de acuerdo respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el Anexo Términos de Referencia Fase I, que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio, y deberán ser elevados durante la vigencia de la Fase I.

Las adquisiciones que efectúe el Municipio, deberán regirse por la Ley 19.886 de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, sometiendo dichas adquisiciones a licitaciones públicas, sin perjuicio de las disposiciones referentes a trato directo y/o privado cuando resulten procedentes.

Adicionalmente, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que atañen la intervención del Programa. La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.

DESCARGO: Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá \$ 23.892.375, el que deberá ser distribuido como sigue:

El monto total del convenio, para ejecución de Fase I, deberá ser asignado a:

Ítem	Monto en \$
Honorarios equipo base	\$ 10.440.000
Gastos operacionales + implementación	\$ 3.893.011
Ejecución productos Fase I	\$ 11.558.264
Total convenio	\$ 23.892.375

Se entenderá por:

1) Honorarios equipo base: contratación de 2 profesionales para ejecutar el programa en el barrio. Un profesional del área urbana y un profesional del área social (ver Anexo 1)

2) Gastos operacionales: aquellos que consideren pagos por concepto de arriendo, servicios básicos (agua, luz), internet, teléfono, materiales de oficina, útiles de escritorio u otros similares que sean necesarios para el correcto funcionamiento del programa en el barrio.



3) Implementación: aquellos que consideren adquisición de escritorios, sillas, pc, impresora, cámaras fotográficas u otros similares que sean necesarios para el correcto funcionamiento del programa en el barrio.

4) Ejecución productos Fase I: aquellos que consideren la ejecución de productos y subproductos establecidos, de acuerdo al manual de instrumentos operativos que será entregado por la SEREMI a los equipos barrios.

En el caso de que el aporte municipal adicional consista en alguna de las items establecidas en los números 2) y 3) precedentes, el monto asignado a dicho ítem deberá incrementarse en la misma proporción al ítem "Ejecución Productos Fase I". No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá modificar los montos establecidos, previa autorización expresa de la SEREMI.

De las transferencias:

El anticipo está compuesto por el 100 % del monto total del convenio, y será transferido una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este convenio.

Remesas	%	Total a transferir \$
Anticipo	100	\$ 25.892.075
Ahorro total convenio		\$ 25.892.075

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye insumos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo ser utilizados para fines distintos para los cuales fueron transferidos, ni pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de las próximas remesas, correspondientes a Fase II (ejecución del plan de recuperación del barrio), el municipio deberá haber cumplido con los siguientes productos:

- 1) Instalación e implementación Programa en el Barrio.
- 2) Constitución implementación de mesa técnica
- 3) Estudio Técnico de Base
- 4) Hito inaugural
- 5) Auto diagnóstico y marcha exploratoria
- 6) Diagnóstico compartido
- 7) Olas de consultas
- 8) Perfiles de proyectos de las obras físicas
- 9) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido
- 10) Contrato de Barrio elaborado y suscrito
- 11) Informe final de Fase I

En caso de existir remanente al término de la fase, el Municipio deberá solicitar a la SEREMI, durante la vigencia de este, la reasignación de los recursos no utilizados para la siguiente fase, con el objeto de financiar iniciativas sociales en el barrio.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

En merito a lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente: (Anexo 2)

- Rendir a la SEREMI el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes que se informa.
- La rendición mensual que efectúa la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.



- No se efectuarán nuevas giras de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite su conformidad al día en la rendición de cuentas.
- La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- Las rendiciones de cuenta deberán constar en dos ejemplares idénticos que deberán ser remitidos a la SEREMI mediante Oficio firmado por el Alcalde y con VºBº del Director de Finanzas del Municipio.
- La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la anterior Resolución Externa N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso precedente de la presente cláusula.

QUINTO: Para el evento que la Municipalidad cumpla la ejecución de alguna o todas las obras incluidas contempladas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se asumirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que los detalle y regule.

SEXTO: La conformación y calidad del Equipo de Barrio definido por el Municipio es una condición esencial del Convenio. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de visar la constitución del equipo además de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de los labores. Para esto último dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Municipio deberá proponer reemplazantes que tengan aciertos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su reemplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Contraparte Técnica del Programa.

El equipo de profesionales deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, acompañado las siguientes antecedentes:

Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que den cuenta de experiencia en el área de obras y salud, (ver Anexo N° 1), certificado de título original e debidamente autorizado ante notario.

Una vez definido el Equipo de Barrio y validado éste por el/la Secretario(a) Técnico(a) del Programa y la SEREMI de V. y U., deberán participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DECIMO TERCERO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo de el/la Secretario(a) Técnico(a) de Barrios, a quien corresponden las siguientes funciones:

- Respecto a implementación territorial:
- Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
- Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
- Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como secretario ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
- Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la ejecución de las actividades que se concretan en este marco en los barrios.
- Mantener la documentación que se genera en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

Respecto a asistencia técnica:



- ✓ Valor por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación del barrio.
- ✓ Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
- ✓ Aprobar, rechazar o condicionar los Informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Para el desarrollo de estas tareas, el/la Secretario(a) Técnico(a) de Barrios se apoyará en los profesionales del equipo regional del Programa Barrios, quienes permanentemente supervisarán en terreno el desarrollo de las actividades, proyectos y cumplimiento de los productos, principalmente en lo referido al seguimiento y ejecución del Plan de Recuperación del Barrio y del trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo. Además, participarán y supervisarán el desarrollo y trabajo de la mesa técnica comunal, pudiendo solicitar informes sobre estado de avance del programa, de los proyectos de obras y sociales, y/o de situaciones respecto de las cuales se requiera un reporte técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO CUARTO: El Municipio deberá trimestralmente ingresar un informe, según anexo 3. Además deberá requerir la entrega de productos según los fechas establecidas por el Manual de Orientaciones. Lo anterior deberá ser entregado en dos copias impresas y en digital, en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de un oficio dirigido al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singulizados en el presente instrumento, estará a cargo del Coordinador del Programa, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas, dando su ingreso en la Oficina de Partes del Municipio.

Cualquier modificación que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo convenio. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DÉCIMO QUINTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

DÉCIMO SEXTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipado y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO SÉPTIMO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quiere reproducir total o parcialmente esos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO OCTAVO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de él, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las



matrices, cuadros que corresponden. Se permite que uno, además, entregue a la SEREMI o primer letrado anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula decimo sexta del presente Convenio. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas matrices.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al desarrollo público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de normas en términos de imagen institucional, como por ejemplo plantar gráficos afines al programa, presencia de logos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de las matrices, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia que también serán entregados por parte de la SEREMI.

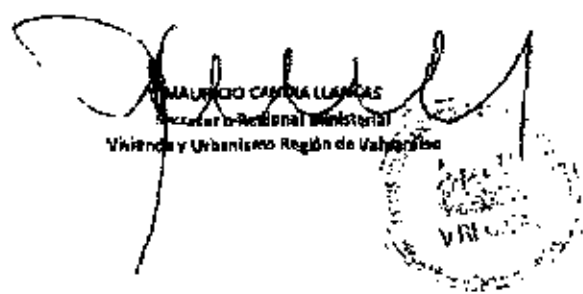
El Programa provendrá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DECIMO SEPTIMO: Las partes del presente Convenio deberán actuar en coordinación para la realización de toda actividad de difusión o trato comunicacional, de acuerdo a las recomendaciones entregadas por la Unidad de Difusión de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, quien visitará todo el material gráfico referido al programa.

VEGESIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia. En perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VEGESIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VEGESIMO SEGUNDO: La personería de don Mauricio Candia Llanos como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, consta del O.S. N° 37, M. y U.B. de 2014, en trámite, y la personería de don Luis Mella Gajardo, como Alcalde de la I. Municipalidad de Quilón, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2012, cuyo texto se inserta por ser conocido por las partes.



SEGUNDO: **ADOpte** la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, etc.



DISTRIBUCION:

1. Finanzas DIDECO 2. DIDECO 3. Control Interno 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jm.-